

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00361-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de DIEGO ALEJANDRO LINARES SALCEDO, por las siguientes cantidades:

1. \$74.083.144 por concepto de capital representado en el pagaré No. 9007312237 allegado como base de ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

2. \$5.662.864 por concepto de intereses de plazo, representados en el título valor referido en el numeral anterior.

3. \$375.000.000 por concepto de capital acelerado respecto del pagaré No. 852528782, allegado como base de ejecución, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

4. \$1.125.000.000 por concepto de cuotas de capital vencidas, representadas en el título valor referido en el numeral anterior.

5. \$163.472.292,67 por concepto de intereses de plazo causados, respecto del título valor indicado en el numeral 3 de esta providencia.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ, como mandatario de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.S.